REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN

| RESOLUCION NÚMERO | 015 | DE 7/Julio/2017 |
|-------------------|-----|-----------------|
|-------------------|-----|-----------------|

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL -LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL – LOTIQUINDÍO LTDA"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Numeral 4°, Artículo 26 del Decreto N° 111 de 1996, El Decreto 115 de 1996, y el Artículo 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
- 2. Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- 3. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 11, señala:"...El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso...".
- 4. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, "El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital".
- 5. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su Artículo 13, el cual fue modificado por el Artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone: "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar".



RESOLUCION NÚMERO

015

DE Julio 7 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL -- LOTIQUINDÍO LTDA"

- 6. Que de conformidad a lo anterior, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.
- 7. Que así mismo el numeral 4 del Artículo 26 del Decreto N° 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, "(...) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)".
- 8. Que mediante el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, se autoriza la realización de vigencias futuras ordinarias bajo las siguientes condiciones: "...a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica...".
- 9. Que de acuerdo al concepto emitido por la Contraloría General de Medellín el día 11 de mayo de 2012: "De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)...".
- 10. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"
- 11. De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, "las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial





RESOLUCION NÚMERO

015

DE Julio 7 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDÍO LTDA"

respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)...".

- 12. Que el Artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló: "(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"
- 13. Que de conformidad a lo anterior existe certificación expedida por el suscrito Profesional Especializado en Gestión Financiera de la Tesorería de la Lotería del Quindío, del día 04 de Abril de 2017, por medio del cual se garantiza la existencia de los recursos a comprometer de la actual vigencia.
- 14. Que en el Acuerdo Número 015 de Octubre 31 de 2016, "por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la Lotería del Quindío EICE y la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindio Ltda, correspondiente a la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017", determinó en su ARTICULO PRIMERO en el presupuesto de ingresos del negocio de "lotería ordinaria" una disponibilidad inicial por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.690.484.960,00).
- 15. Que en el Acuerdo Número 015 de Octubre 31 de 2016, se determinó en el presupuesto de ingresos del negocio de "apuestas permanentes" la disponibilidad inicial de cuentas bancarias por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.133.997,00).
- 16. Que en el Acuerdo Número 015 de Octubre 31 de 2016, se determinó en el presupuesto de ingresos del negocio de "Lotiquindio" la disponibilidad inicial de caja y bancos por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00).
- 17. Que mediante Resolución 032 del 19 de Diciembre de 2016, el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la Vigencia 2017, de la Lotería del Quindío EICE y Lotiquindio Ltda.
- 18. Que mediante oficio del 05 de Julio de 2017, la Gerente (e) Dr. Luz Gabriela Giraldo Ramírez, presenta al CODEFIS solicitud de aprobación de vigencias futuras LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL LOTERIA DEL QUINDIO, para su correspondiente aprobación.
- 19. Que las Vigencias Futuras solicitada es de tipo ordinario, teniendo en cuenta que la apropiación presupuestal y la ejecución contractual superan el 15% dentro de la actual vigencia fiscal.
- 20. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 07 de Julio de 2017, analizando la solicitud de autorización de vigencias futuras presentada por LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 017 de 2017, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

A



RESOLUCION NÚMERO

015

DE Julio 7 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDÍO LTDA"

- 21. Que la Lotería del Quindío en la actualidad tiene garantizada la prestación aquí referenciada, al encontrarse vigente el contrato de elaboración, impresión, suministro, transporte, mezcla y recolección de billetería, hasta el sorteo Número 2577 del 28 de septiembre de 2017, razón por la cual se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación.
- 22. Que el valor estimado del contrato de elaboración, impresión, suministro, transporte, mezcla y recolección de billetería, para los meses de octubre a diciembre de 2017 y enero a septiembre de 2018, corresponde al incremento del 7% (Inflación) correspondiente al contrato anterior y más tres puntos porcentuales del incremento en el IVA que paso del 16% al 19%, lo que se estima en un valor total de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$804.960.000).
- 23. Que para la presente vigencia, según certificación expedida por el Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera, en el rubro 212105 IMPRESIÓN BILLETERIA para la vigencia 2017, se cuenta con una disponibilidad de DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$201.240.000).
- 24. Que para iniciar el proceso contractual de elaboración, impresión, suministro, transporte, mezcla, y recolección de billeteria es necesario comprometer recursos de la vigencia fiscal 2018 por la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$603.720.000).
- 25. Que ante la necesidad del suministro continúo de billetería y el riesgo de paralización total de las actividades misionales de la entidad, por la falta de billetería para la venta, se hace necesario efectuar la autorización de la presente vigencia futura.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERÍA DEL QUINDÍO para asumir compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias en la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$603.720.000) en el rubro 212105 Impresión Billetería.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCION NÚMERO

015

DE Julio 7 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA VIGENCIA FUTURA A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - LOTERIA DEL QUINDIO Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL - LOTIQUINDIO LTDA"

Dada en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MEJÍA C Presidente CODEFIS

EDWIN LEÓNARDO ACEVEDO LOZANO

Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero María Camila Sierra Quintero /Contratista ...

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano /Abogada Contratista